



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 19 Secc. I

Lunes 02 de Septiembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • OFICIALÍA MAYOR • Lineamientos para llevar a cabo Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora a través de procedimientos de contratación consolidada. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024 de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convenio de autorización del fraccionamiento "Compostela Ampliación". • Acuerdo número 407 por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo número 502 de fecha 7 de septiembre de 2021. • Acuerdo número 501 por el cual se desincorpora como bien del dominio público del Municipio una fracción de terreno ubicado en la colonia Jardines de Providencia, de la Comisaría de Providencia, Municipio de Cajeme. • Acuerdo número 500 por el cual se desincorpora como bien del dominio público del Municipio una fracción de terreno ubicado en la colonia Popular Fundadores, de la Comisaría Marte R. Gómez y Tobarito, del Municipio de Cajeme. • Acuerdo número 396 por el cual se desincorpora como bien del dominio público del Municipio una fracción de terreno ubicado en el fraccionamiento Villas del Palmar.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones IX, X, XI y XVI del artículo 23 BIS 2 y 36 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en vigor; 5 fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora establece que, la Oficialía Mayor mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de la Contraloría General determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán contratar las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Sonora, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad y, apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo y, que el último párrafo del artículo 12 de su Reglamento, establece que la Oficialía Mayor, podrá llevar a cabo acciones que promuevan la contratación consolidada de bienes o servicios y, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, entre ellas, la de dictar las políticas y lineamientos que le permitan conducir a las distintas Dependencias y Entidades en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, compras consolidadas y cualquier otro esquema que permita obtener las mejores condiciones para el Estado, así como determinar los bienes y servicios que serán contratados de forma consolidada, y que fungirá como área consolidadora de los procedimientos de compra o arrendamiento de dichos bienes y contratación de servicios, he tenido a bien, expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora y tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - **Área contratante:** la unidad administrativa facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;

Área(s) Administrativa(s): las Unidades Administrativas de las Dependencias o Entidades que a través de los servidores públicos que las representen, coadyuvarán con el personal del Área contratante, en las acciones previas y durante el procedimiento de contratación;

Área (s) técnica (s): la unidad administrativa que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; está podrá tener también el carácter de Área requirente;

Administrador del contrato: servidor público de las Dependencias o Entidades que asume la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes, establecidas en el contrato que se suscriba;

CompraNet-Sonora V2: el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se define en el artículo 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora;

Consolidación: procedimiento jurídico-administrativo, mediante el cual se integra en un solo procedimiento de contratación, los requerimientos de varias unidades administrativas o de varias dependencias y/o entidades, a fin de obtener mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

Dependencias: las señaladas en las fracciones I y II del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora;

DGADQUISICIONES: la Dirección General de Adquisiciones de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor;

Entidades: las mencionadas en las fracciones IV y V del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora;

LAASSPES: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora;

OFICIALIA: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora;

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

RLAASSPES o Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora;

SH: Secretaría de Hacienda;

SCG: Secretaría de la Contraloría General.

Subsecretaría: la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

3. Las **Dependencias y Entidades** como primera instancia de contratación, deberán sujetarse a la **Consolidación** que, en su caso, determine la **OFICIALÍA** en los términos de los presentes Lineamientos.

4. La **OFICIALÍA** con opinión previa de la **SCG** determinará los bienes, arrendamientos o servicios que se deban contratar a través del procedimiento de **Consolidación**, y si éste, lo efectuará la propia **OFICIALÍA** o algún área contratante específica. Para lo anterior, se considerará lo siguiente:

- La **OFICIALÍA** a través de la **SUBSECRETARIA**, emitirá dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de los **PAAAS** de las Dependencias y Entidades, un oficio a la **SCG**, con los bienes, arrendamientos y servicios que considera deben contratarse a través del procedimiento de **Consolidación**, para que emita su opinión.
- La **SCG** tendrá 10 días naturales posteriores a la recepción del oficio de la Subsecretaria, para emitir su opinión.
- En el supuesto que no se reciba la opinión de la **SCG** dentro del plazo establecido se considerará **afirmativa ficta**.
- Una vez recibida la opinión de la **SCG**, la **Subsecretaria** emitirá un oficio a los Subsecretarios o Coordinadores o Directores Generales de Administración en las Dependencias u homólogos en las Entidades, informando la determinación de los bienes, arrendamientos y servicios que se contratarán a través del procedimiento de Consolidación

5.- Una vez recibida la determinación, las **Dependencias y Entidades**, deberán entregar formalmente a la **OFICIALÍA** a través de la **DGADQUISICIONES** o al **ÁREA CONTRATANTE**, la siguiente documentación:

- a) Oficio suscrito por el Titular de la dependencia o entidad participante, o por quien éste delegue, donde señale la adhesión al procedimiento de **Consolidación**;
- b) Oficio de designación de representante de la dependencia o entidad, con nivel de subsecretario, coordinador o director general u homólogo del área administrativa que participará y tomará decisiones en las actividades previas, durante y posteriores en el procedimiento de contratación.
- c) Formato de agregación de demanda de los bienes, arrendamientos y servicios de que se trate. La demanda de bienes y servicios proporcionada por las **Dependencias y Entidades** deberá ajustarse a su programación, así como a la suficiencia presupuestaria correspondiente y no deberá variar de la requisición que en su momento se emita como parte del procedimiento de contratación. Para el caso de bienes, invariablemente deberán considerar la disponibilidad de éstos en sus almacenes.
- d) Cualquier otra que sea requerida por la **OFICIALÍA**.

6.- La **OFICIALÍA**, a través de la **Subsecretaría** o las dependencias, a través de las unidades administrativas que realicen los procedimientos de consolidación, elaborarán el Acuerdo de Consolidación correspondiente para firma de los representantes de las **Dependencias y Entidades** que participen en la **Consolidación**, y determinará, en su caso, el **Área Contratante** que tendrá a su cargo el procedimiento de contratación, tomando en consideración como primera opción, aquella que represente el presupuesto mayor a contratar.

7.- Cuando se cumplan los extremos del primer párrafo del artículo 30 de la "LAASSPES", se solicitará la participación de testigos sociales y su contratación se realizará con cargo al presupuesto de las **Dependencias y Entidades** que participan en la **Consolidación**.

8.-El servidor público del **Área Contratante** designada, mediante escrito suscrito por el Titular de dicha área, invitará a un representante de la **SCG**, para que asista a todos los actos del procedimiento de contratación, en el entendido de que, su inasistencia, no suspenderá el acto que corresponda.

9.- El servidor público del **Área Contratante** designada, en reunión de trabajo conjunta con los servidores públicos de las **Áreas Técnicas**, de la cual se levantará acta administrativa, determinarán: las especificaciones técnicas estandarizadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que correspondan y su descripción (de manera enunciativa más no limitativa), la cantidad de cada uno de ellos, partida (s), lugar(es) y fecha(s) de entrega, así como los requisitos legales, técnicos y administrativos que se solicitarán en la convocatoria pertinente.

10.-Una vez que se cuente con la información descrita en el punto anterior, el servidor público del **Área Contratante** designada realizará la Investigación de Mercado con base en lo dispuesto en el artículo 28 sexto párrafo de la LAASSPES y 27, 28, y 29 del RLAASSPES, así como en los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EN EL ESTADO DE SONORA publicados por la Secretaría de la Contraloría General, para que, con el resultado de dicha investigación, se determine el procedimiento de contratación.

11.- Cuando como resultado de la investigación de mercado, se actualice algún supuesto de excepción a la licitación pública, el servidor público del **Área Contratante** designada, convocará por oficio o medio electrónico a reunión de trabajo, a los servidores públicos de las **Áreas Técnicas**, para elaborar, en conjunto, el dictamen de excepción a la licitación a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSPES, mismo que deberá ser firmado por el Titular del área técnica del **Área Contratante** designada, cuando se trate de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII, XIX y XX del artículo 47 de la LAASSPES.

12.- El **Área Contratante** designada, agendará el caso en la siguiente sesión ordinaria o, en su caso, citará a sesión extraordinaria de su Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para su dictaminación, y podrá solicitar a los servidores

públicos de las **áreas técnicas**, asistan para aclarar las dudas que surjan o realizar los ajustes o correcciones a los documentos soporte, derivado de los comentarios de los integrantes del mencionado Comité.

Una vez dictaminada favorable la excepción a la licitación, se procederá a notificar la adjudicación del contrato o, en su caso, a realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, según corresponda. Informando a las dependencias y entidades interesadas.

13.- El servidor público del **Área Contratante** designada, elaborará y emitirá el proyecto de convocatoria a la Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, en su caso, mismo que será revisado y aprobado por los servidores públicos representantes de las **Áreas Administrativas**, en reunión de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

14.- El servidor público del **Área Contratante** designada, podrá difundir el proyecto de convocatoria en CompraNet-Sonora V2, por un periodo mínimo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 33, último y penúltimo párrafo de la LAASSPES, en el entendido de que, si reciben comentarios, serán analizados por los servidores públicos representantes de las **Áreas Técnicas** para, en su caso, determinar si serán incluidos en la convocatoria.

Paralelamente a la citada publicación, se deberá enviar a través de Licita-Net la convocatoria respectiva para revisión de la **SCG**.

15.- Asimismo, previo al inicio del procedimiento de contratación, el servidor público del **Área Contratante** designada solicitará por oficio o medio electrónico a los titulares de las **Áreas Administrativas**, la información y documentación que se describe de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Oficio suscrito por el Titular de las **Áreas Administrativas**, dirigido al servidor público del **Área Contratante** designada, en el que indique que la Dependencia o Entidad que representa, asume la responsabilidad de celebrar los contratos que deriven del procedimiento de **Consolidación**, y que será responsable de integrar el expediente respectivo conforme la verificación y la correcta ejecución del contrato, efectuando los pagos que correspondan, aplicando, en su caso, las penas convencionales y deducciones que procedan y, presentando los informes que le requiera el servidor público del **Área Contratante** designada.
- b) Que cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto equivalente al volumen de los requerimientos solicitados, lo que deberá ser acreditado con la firma del responsable del área financiera.
- c) La determinación de la suficiencia presupuestaria se tomará como referencia de los precios que resulten de la Investigación de Mercado.

- d) Designación de por lo menos un servidor público de las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS** y **ÁREAS TÉCNICAS** que representarán a la Dependencia o Entidad en el procedimiento de contratación, específicamente en el acto de junta de aclaraciones, brindando asistencia al servidor público que presida el acto, y en la conformación de las respuestas a las dudas o aclaraciones de los licitantes.

Asimismo, para analizar y de ser el caso, aprobar el dictamen técnico derivado de la evaluación de las propuestas técnicas de las proposiciones presentadas.

- e) Manifestación de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos mencionados en el inciso anterior, para lo cual, cada uno de ellos, deberá emitir un oficio debidamente suscrito, dirigido al servidor público del **Área Contratante** designada;
- f) Constancia de que se incluyó en su respectivo **PAAAS**, sus necesidades de bienes, arrendamientos y servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada;
- g) Constancia de no existencia en almacén, cuando corresponda;
- h) Requisición debidamente requisitada;
- i) Ratificación de que subsiste la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados;
- j) Los demás que le sean requeridos.

Cuando se requiera que los servidores públicos de las **Dependencias y Entidades** aclaren, amplíen o modifiquen la documentación soporte, serán requeridas por oficio o medio electrónico para que lo realicen en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a que hayan recibido el requerimiento. Asimismo, serán notificados vía electrónica de los eventos, actos o reuniones de trabajo que se lleven a cabo derivado de los procedimientos de contratación consolidados.

En caso de omitir observar el plazo señalado, el servidor público que requirió la información, podrá hacerlo del conocimiento de la **SCG** para los efectos que correspondan.

17.- Acto seguido, los servidores públicos de las **ÁREAS TÉCNICAS** de los bienes o servicios objeto de la contratación, se reunirán, con base en la convocatoria que realice el servidor público del **Área Contratante** designado, para determinar las respuestas que en forma clara y precisa correspondan respecto a las dudas y planteamientos de los licitantes, para que, llegada la fecha y hora de la junta de aclaraciones, el servidor público del **Área Contratante** designado, presida el acto correspondiente, asistido por un

representante como mínimo del (as) Área (s) Técnica (s), a fin de dar a conocer las respuestas, mismas que formarán parte de la convocatoria.

18.- El servidor público del **Área Contratante** designado, al finalizar el acto público de presentación y apertura de proposiciones, citará a reunión a los servidores públicos de las **ÁREAS TÉCNICAS** de los bienes o servicios objeto de la contratación, para evaluar las propuestas técnicas, económicas, así como la documentación legal y administrativa de los licitantes, para que, llegada la fecha y hora del acto de fallo, el servidor público del **Área Contratante** designado, presida el acto correspondiente y notifique como resultado de la evaluación, de ser el caso, al licitante ganador o, en su defecto, declare desierto el procedimiento de licitación o, en su caso, alguna partida.

19.- El **Área Contratante** o las **Áreas Administrativas** participantes serán responsables de elaborar y celebrar los contratos provenientes del fallo, utilizando los modelos que emita la **SCG**, así como de la recepción y custodia de las garantías de cumplimiento y/o de anticipo de ser el caso.

20.-Cada Dependencia o Entidad participante será responsable del ejercicio del gasto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, las **Áreas Administrativas** participantes, serán responsables de incorporar a CompraNet-Sonora V2 la información de los contratos y convenios específicos que deriven del procedimiento de contratación de la **Consolidación con información completa, correcta y oportuna**.

21.- Las **Dependencias y Entidades** participantes deberán establecer en los contratos a un **Administrador del Contrato**, quien deberá tener un nivel mínimo de subdirector en las dependencias u homólogo en las Entidades, servidor público que será el único responsable de todo lo relacionado con el contrato. No obstante que, para el seguimiento, registro y control deba allegarse de enlaces.

22.-El **Administrador del Contrato**, también será responsable, de calcular y aplicar las penas convencionales y deductivas, de rescindir anticipadamente, de elaborar los documentos de recepción a satisfacción de los bienes, arrendamientos y servicios, que servirá de base para el pago de las facturas presentadas por los proveedores, así como llevar un expediente con toda la documentación e información del contrato, mismo que podrá ser solicitado por los representantes de la **OFICIALÍA** o de la **SCG**.

23.- Las **Áreas Administrativas** participantes deberán resguardar un expediente completo de la contratación y la administración del contrato, que podrán ser requeridos por la **OFICIALÍA** o la **SCG**.

24.- Las **Dependencias y Entidades** deberán informar por escrito a la **OFICIALÍA**, el estatus de la administración de sus contratos, así como las anomalías o discrepancias que surjan.

25.- Las **Dependencias y Entidades** podrán solicitar a la **OFICIALÍA**, bajo su responsabilidad y por causas justificadas, la autorización para llevar a cabo por sí

mismas la contratación sin adherirse a la **Consolidación**, anexando el resultado de la investigación de mercado que acredite exhaustivamente que se obtienen mejores condiciones de las establecidas en el procedimiento de consolidación.

26. En el caso de partidas desiertas en un procedimiento consolidado, y a consideración de la **OFICIALÍA**, las Dependencias y Entidades podrán tomar en cuenta la Investigación de Mercado del procedimiento primigenio, actualizando las cotizaciones y, de ser el caso, los precios.

27. La **OFICIALÍA** interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. –
El Oficial Mayor, Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez. - Rúbrica.



FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y SUS MODIFICACIONES 2024**

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	APROBADO ACTA 16 19/SEP/2023	MODF ACTA 20 12/ENE/2024	MODF ACTA 21 22/MAR/2024	MODF ACTA 23 12/JUL/2024 (adecuación)	MODF ACTA 23 12/JUL/2024	ACTUAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	15,685,986.74	-	-	-	-	15,685,986.74
11301	SUELDOS	5,603,142.93	-	-	1,378,674.17	-	4,224,468.76
11308	AYUDA PARA DESPENSA	497,860.80	-	-	-	-	497,860.80
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	590,643.12	-	-	1,378,674.17	-	1,969,317.29
13101	PRIMAS ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS PRE	601,828.00	-	-	-	-	601,828.00
13201	PRIMA VACACIONAL	183,404.58	-	-	-	-	183,404.58
13202	GRATIFICACION DE AGUINALDO O FIN DE AÑO	1,025,448.85	-	-	-	-	1,025,448.85
13301	REMUNERACIONES ADICIONALES	277,833.35	-	-	-	-	277,833.35
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO	1,898,662.52	-	-	-	-	1,898,662.52
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	355,626.89	-	-	-	-	355,626.89
15200	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	2,019,646.39	-	-	-	-	2,019,646.39
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS P SOC	2,506,454.74	-	-	-	-	2,506,454.74
15300	DIFERENCIAL POR CONCEPTO DE PENSIONES Y JUBILAC	125,434.97	-	-	-	-	125,434.97
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	561,548.47	767,104.99	-	-	-	1,328,653.46
21100	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICNA	129,437.74	-	-	-	-	129,437.74
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	81,217.37	-	-	-	-	81,217.37
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	28,767.31	-	-	-	-	28,767.31
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN INSTAL	12,532.72	-	-	15,000.00	-	27,532.72
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	243,751.01	-	-	15,000.00	-	228,751.01
23801	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	-	767,104.99	-	50,000.00	-	717,104.99
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	-	-	-	30,000.00	-	30,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	9,072.00	-	-	-	-	9,072.00
26102	LUBRICANTES Y ADICTIVOS	-	-	-	5,000.00	-	5,000.00
27100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	47,528.63	-	-	-	-	47,528.63
29101	HERRAMIENTAS MENORES	9,241.68	-	-	-	-	9,241.68
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	-	-	-	15,000.00	-	15,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	8,867,742.20	-	-	-	1,882,000.00	10,749,742.20
31101	ENERGIA ELECTRICA	192,290.80	-	-	-	-	192,290.80
31301	AGUA	24,365.91	-	-	-	-	24,365.91
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	124,543.04	-	-	-	-	124,543.04
31801	SERVICIO POSTAL	-	-	-	-	-	-
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	726,122.88	-	-	-	-	726,122.88
32301	ARRENDAMIENTO DE MAQ OTROS EQUIPOS Y HERRAMIE	88,099.89	-	-	-	-	88,099.89
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORÍA Y RE	164,337.05	-	-	-	-	164,337.05
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	-	-	-	-	-	-
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	64,622.55	-	-	-	-	64,622.55
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	6,821.45	-	-	-	-	6,821.45
33900	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS TECNICOS INT	4,280,000.00	-	-	-	1,882,000.00	6,162,000.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	187,799.80	-	-	-	-	187,799.80
34200	SERVICIOS DE COBRANZA (DESPACHOS)	780,488.92	-	-	-	-	780,488.92
34401	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	79,325.14	-	-	-	-	79,325.14

**PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y SUS MODIFICACIONES 2024**

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	APROBADO ACTA 16 19/SEP/2023	MODF ACTA 20 12/ENE/2024	MODF ACTA 21 22/MAR/2024	MODF ACTA 23 12/JUL/2024 (adecuación)	MODF ACTA 23 12/JUL/2024	ACTUAL
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBL	217,732.59	-	-	-	-	217,732.59
35201	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANT DE MOB Y EQUIP DE	66,074.92	-	-	-	-	66,074.92
35302	INSTALACION REPARACIÓN Y MANT DE EQUIPO DE COMP	238,040.88	-	-	-	-	238,040.88
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSP	166,257.96	-	-	-	-	166,257.96
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	19,008.18	-	-	-	-	19,008.18
36101	DIFUSIÓN POR RADIO TV Y OTROS MEDIOS S/ PROG Y AC	1,000,000.00	-	-	-	-	1,000,000.00
37100	PASAJES AEREOS	77,112.00	-	-	-	-	77,112.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	54,432.00	-	-	-	-	54,432.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	81,648.00	-	-	-	-	81,648.00
38400	EXPOSICIONES	-	-	-	-	-	-
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,762.50	-	-	-	-	60,762.50
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	-	-	-	-	-	-
39800	IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN RI	167,855.93	-	-	-	-	167,855.93
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	153,617.61	800,000.00	-	-	657,000.00	1,610,617.61
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	40,634.74	-	-	-	-	40,634.74
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFOR	61,707.80	-	-	-	-	61,707.80
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	51,275.07	-	-	-	-	51,275.07
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	-	800,000.00	-	-	657,000.00	1,457,000.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	3,667,104.99	5,332,895.01	2,200,000.00	-	-	11,200,000.00
61101	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	3,667,104.99	5,332,895.01	2,200,000.00	-	-	11,200,000.00
	SUMAS	28,936,000.00	6,900,000.00	2,200,000.00	-	2,539,000.00	40,575,000.00

LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL



**H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO**
Promotora Inmobiliaria
del Municipio de Hermosillo

CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 200824-03 del FRACCIONAMIENTO "COMPOSTELA AMPLIACIÓN" ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, que celebran por una parte El Presidente Municipal **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CAÑO**, La Secretaría del H. Ayuntamiento **C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**, La Síndica Municipal **C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ** y El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la empresa denominada **"DESARROLLOS CAPSE S.A. DE C.V."**, representado a través del **C. ING. JOSÉ ANTONIO ITURRIBARRÍA FÉLIX**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL DESARROLLADOR"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes, convienen para el beneficio de este instrumento, se hagan las siguientes abreviaturas: a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará **"LA SECRETARÍA"**; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará **"OOMAPASC"**.

SEGUNDA.- Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA LEY"**.

TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65 fracción V, 70 fracción II, 81 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 7 fracción XXV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad con la que se ostentan, como Presidente Municipal de Cajeme, mediante acta de Cabildo Núm. 1 de fecha 16 de septiembre de 2021; la Secretaría del Ayuntamiento mediante acta de cabildo número 2 de fecha 16 de septiembre de 2021; la Síndica Municipal mediante acta de cabildo 1, de fecha 16 de septiembre de 2021; y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con nombramiento oficial de fecha 01 de enero de 2023, respectivamente.

CUARTA.- Declara **"EL DESARROLLADOR"**, que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de la Escritura Pública Número 23,342, Volumen 446 pasada ante la fe del Notario Público No. 31, LIC. HORACIO OLEA ENCINAS, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, con fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2006, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 2602922, folio 6Y0A1V54, expediente 200626002714 de fecha 14 de Agosto de 2006 y que se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil electrónico No. 37938*4, el día 6 de Octubre de 2006 en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Cd. Obregón, Sonora.

QUINTA.- Declara el **C. ING. JOSÉ ANTONIO ITURRIBARRÍA FÉLIX**, que es apoderado Legal de **"DESARROLLOS CAPSE S.A. DE C.V."**, quien lo acredita mediante Escritura Pública Número 28,895, Volumen 950; de Fecha 07 de Febrero del 2014, del protocolo del Notario Público Número 64 de Ciudad Obregón, Sonora. Lic. Carlos Serrano Patterson, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cajeme bajo el Folio Mercantil Electrónico 37938*4 de fecha 14 de febrero de 2014, en la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Facultades para donar Bienes.

SEXTA.- Manifiesta **"EL DESARROLLADOR"**, a través de su representante Legal ser propietario de:

- Predio conocido como lotes 11, 12 y 13, de la manzana 306, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora, con superficie de 30-00-00.00 Has., mismo que demuestra mediante Escritura Pública No. 60,140, Volumen No. 539, de fecha 12 de enero de 2022, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública No. 18, Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, con residencia en esta Ciudad; que contiene contrato de compra venta debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Número de Inscripción 278021 del Volumen 23879, de fecha del 31 de marzo de 2022.
- Que mediante Escritura Pública No. 61,782, volumen 522, de fecha 25 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, de Ciudad Obregón, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad bajo el número 283058, volumen DIG,

en la sección registro inmobiliario, libro uno, el día 15 de marzo del 2023, se llevó a cabo la declaración unilateral de subdivisión del inmueble quedando de la siguiente manera:

- o Fracción sureste del lote 12 y fracción sur del lote 13, manzana 306, del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme con superficie de 5-88-15.493 Has.
- o Fracción sur del lote 11 y fracción suroeste del lote 12, manzana 306, del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme con superficie de 0-03-77.62 Has.
- o Fracción central y noreste del lote 11, fracción central y suroeste del lote 12 y fracción central del lote 13, manzana 306, del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme con superficie de 15-96-70.487 Has.
- o Fracción noreste del lote 11 y fracción norte de los lotes 12 y 13, manzana 306, del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme, Sonora, con superficie de 8-11-36.400 Has. con las siguientes medidas, colindancias y cuadro de construcción:

Al Norte: 599.732 m.; en 199.732 m. con lote 1, en 200.00 m. con lote 2 y en 200.00 m. con lote 3.

Al Sur: 326.865 m.; en 196.445 mts. con lote 11, en 130.240 m. con lote 12, en línea desfasada 71.565 m. con fracción sureste del lote 12, 117.309 mts., línea curva 30.395 mts., 19.839 mts. y línea curva 29.197 mts. con fracción sur del lote 13.

Al Este: En 260.813 mts. con lote 14.

Al Oeste: En línea desfasada 39.297 mts. con fracción noroeste del lote 11 y en 213.361 mts. con fracción central oeste del lote 12.

[illegible]

- Continua declarando "DESARROLLADOR" que por así convenir a sus intereses subdividió el terreno conocido como Fracción noreste del lote 11 y fracción norte de los lotes 12 y 13, manzana 306 del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, con superficie de 8-11-36.400 Has., descrito en el punto anterior, esto mediante Declaración Unilateral de Voluntad para Subdivisión, según Escritura Pública No. 62,572, volumen 559, de fecha 1 de septiembre de 2023, pasada ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, de esta ciudad Obregón, Sonora, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad bajo el número 286793, volumen DIG, en la sección registro inmobiliario, libro uno, el día 20 de octubre del 2023, quedando de la siguiente manera:

- o Fracción noreste del lote 12 y fracción norte del lote 13, manzana 306, del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme con superficie de 6-85-23.700 Has.
- o Fracción noreste del lote 11 y fracción noroeste del lote 12, manzana 306, del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme con superficie de 1-26-12.700 Has., con las siguientes medidas, colindancias y cuadro de construcción:

Al Norte: 330.289 mts.: en 199.732 mts. con lote 1 y en 130.557 mts. con lote 2.

Al Sur: 326.865 mts.; en 196.445 mts. con fracción sureste del lote 11 y en 130.240 mts. con fracción suroeste del lote 12.

Al Este: en 27.630 mts. con fracción noreste del lote 12.

Al Oeste: en 39.297 mts. con fracción noroeste del lote 11.

CUADRO DE CONSTRUCCION									
LINEA	SECCION	PROYECTO	COORDENADAS	DTM	CONVERGENCIA	SE	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
1	1	PROYECTO	210.201	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400
2	2	PROYECTO	11.500	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400
3	3	PROYECTO	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400
4	4	PROYECTO	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400	101.400
AREA = 1-26-12,700 Has PERIMETRO = 732.800 m									

- Declara **"EL DESARROLLADOR"**, que solicito ante el Modulo de Riego 02, la autorización del entubado de canal de riego en tramo colindante con la sección norte del Fraccionamiento Compostela Residencial, obteniendo respuesta favorable según oficio de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Ing. Galo Amaviza, presidente de citada dependencia.
- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se llevó a cabo ante el H. Ayuntamiento de Cajeme, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Regularización y Subdivisión de predios de la Fracción noreste del lote 11 y fracción noroeste del lote 12, manzana 306, del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme con superficie de 1-26-12.700 Has.
- Motivo de la regularización mencionada en el punto anterior **"EL DESARROLLADOR"**, adquiere el compromiso de realizar donación por una superficie de 484.632 m², a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** al cual da cumplimiento mediante Escritura Publica No. 63,256 volumen 565, de fecha 14 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, de esta ciudad Obregón, Sonora, quedando localizado en el lote 2 de la manzana 27 del Fraccionamiento Compostela Residencial, Sección Navarra y Sección Burgos con superficie de 484.632 m²; escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 290948, volumen DIG, en la Sección Registro Inmobiliario, libro uno, el día 14 de junio de 2024.

Siendo objeto del presente convenio una superficie de 1-26-12.700 Has.

SÉPTIMA. - Declara **"EL DESARROLLADOR"**, que los predios mencionados en la declaración SEXTA de este convenio, no presenta anotaciones marginales, según certificado de información registral No.1111796 emitido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, Oficina Jurisdiccional de Cajeme, con fecha 16 de agosto de 2024.

OCTAVA. - Declara **"EL DESARROLLADOR"**, que se dirigió por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando Factibilidad de uso de suelo para el predio mencionado en la declaración SEXTA de este convenio, y a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/764/2024, Folio 252197, de fecha 01 de agosto de 2024, documento firmado por el Arq. Oscar E. Sánchez González, Director de Desarrollo Urbano a la fecha.

NOVENA. - Declara **"EL DESARROLLADOR"**, que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por **"OOMAPAS DE CAJEME"**, se dirigió mediante oficio a esa Entidad solicitando la Pre-factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el predio mencionado en la declaración SEXTA de este convenio, obteniéndola mediante oficio **OOM-DT-959/21** de fecha 15 de octubre de 2021, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, el Ing. Jesús Antonio Ponce Zavala. Documento que se anexa al presente convenio.

DECIMA. - Sigue declarando **"EL DESARROLLADOR"**, que tiene la Factibilidad de Suministro de Electrificación del predio descritos en la declaración SEXTA, por parte de la Comisión Federal De Electricidad, según consta en el oficio **P 0240/2022** de fecha 24 de marzo de 2022, emitido Ing. Edgar Camacho Apodaca, Superintendente de Zona Obregón.

DECIMOPRIMERA. - Continúa declarando **"EL DESARROLLADOR"**, que solicitó ante la Subdirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la Licencia Ambiental Municipal para preparación del sitio y

construcción del proyecto a desarrollar dentro de los polígonos mencionados en la declaración SEXTA de este convenio, obteniendo respuesta favorable según se advierte del oficio **LAM-1338/2022**, el día 29 de marzo de 2022, emitido por el Dr. Juan Carlos Gil Núñez, Subdirector de la citada dependencia.

DECIMOSEGUNDA. - "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante la Unidad Municipal de Protección Civil, la autorización del Diagnóstico de Riesgo del Proyecto del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio UMPC-OFC-254-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el C. Francisco Eduardo Mendoza Calderón, Coordinador de la citada autoridad municipal.

DECIMOTERCERA. - "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante "EL AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto urbano del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual recayó una respuesta favorable expresada en el oficio **DDU/778/2024**, Folio 252316, de fecha 06 de agosto de 2024, emitida por el Arq. Oscar E. M. Sánchez González, Director de Desarrollo Urbano, a través del cual se aprueba la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

DECIMOCUARTA. - Declara "EL DESARROLLADOR", que solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la Licencia de Uso de Suelo, misma que le fue otorgada mediante oficio **DDU/784/2024**, de fecha 07 de agosto de 2024, con número de Folio 252317, emitida por el Arq. Oscar E. M. Sánchez González Director de Desarrollo Urbano.

DECIMOQUINTA. - Ambas partes declaran que resulta factible desarrollar el fraccionamiento del predio que se refiere la declaración SEXTA de este convenio, sin que exista impedimento legal para ello, acuerdan obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.- Por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR", llevar a cabo el fraccionamiento en el predio a que se refiere la declaración SEXTA de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- El fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Media**, se le denominará **FRACCIONAMIENTO "COMPOSTELA AMPLIACIÓN"**; el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto lote 2 de la manzana 25, lote 1 de la manzana 28 que serán utilizados como Reserva y el lote 3 de la manzana 25 que será utilizado como Área Comercial. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva de "EL DESARROLLADOR", mencionada en la declaración CUARTA de este instrumento.
- b) Poder general para actos de administración y dominio del representante de "EL DESARROLLADOR", mencionado en la declaración QUINTA de este instrumento.
- c) Escritura pública del predio objeto del presente convenio, mencionados en la declaración SEXTA de este instrumento.
- d) Certificado de información registral del predio objeto del presente convenio, mencionado en la declaración SÉPTIMA de este instrumento.
- e) Factibilidad de uso de suelo mencionada en la declaración OCTAVA de este instrumento.
- f) Planos de:
 - Localización de los predios objeto del presente convenio.
 - Construcción del polígono.
 - Curvas de nivel.

- Manzanero
 - Lotificación.
 - Proyecto de vialidad.
- g) Pre-factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado mencionada en la declaración NOVENA de este instrumento.
- h) Factibilidad de suministro de energía eléctrica mencionada en la declaración DÉCIMA de este instrumento.
- i) Resolución de Licencia de Impacto Ambiental mencionada en la declaración DÉCIMOPRIMERA de este instrumento.
- j) Dictamen de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil mencionada en la declaración DÉCIMOSEGUNDA de este instrumento.
- k) Aprobación de anteproyecto mencionada en la declaración DÉCIMOTERCERA de este instrumento.
- l) Licencia de uso de suelo mencionada en la declaración DÉCIMOCUARTA de este instrumento.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 74, de "LA LEY" el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" que consta en el plano de lotificación anexo a este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración SEXTA del presente instrumento, en manzanas, lotes y calles; teniendo todos los lotes acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto estos tendrán una superficie variable asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo:

TABLA DE LOTIFICACIÓN

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS UNITARIAS			ÁREAS TOTALES POR USO			TOTAL POR MANZANA
					HAB	COM	RESERVA	HAB	COM	RESERVA	
1	IRREGULAR	19	1	1	241.761			241.761			
1	10.000 X 20.200	20	1	1	202.000			202.000			
1	IRREGULAR	21	1	1	161.658			161.658			605.419
2	IRREGULAR	25	1	1	219.220			219.220			
2	10.001 X 20.000	26-27	2	2	200.020			400.040			
2	8.001 X 20.000	28-33	6	6	160.020			960.120			
2	10.001 X 20.000	34-37	4	4	200.020			800.080			
2	8.001 X 20.000	38-45	8	8	160.020			1280.160			
2	10.001 X 20.000	46-47	2	2	200.020			400.040			
2	IRREGULAR	48	1	1	215.938			215.938			4,275.598
3	IRREGULAR	27	1	1	214.697			214.697			
3	10.000 X 20.200	28	1	1	202.000			202.000			
3	IRREGULAR	29	1	1	164.213			164.213			580.910
25	IRREGULAR	2	1				446.385			446.385	446.385
25	IRREGULAR	3	1			1461.383			1461.383		1,461.383
28	IRREGULAR	1	1				1744.650			1744.650	1,744.650
			33	30				5461.927	1461.383	2191.035	9,114.345

MANZ	MEDIDAS DE LOTES (M)	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	ÁREA EQUIPAMIENTO URBANO M²	TOTAL POR MANZANA M2
27	IRREGULAR	2	1	484.63	484.632

TABLA DE RESUMEN:

NÚMERO DE LOTES	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2				ÁREA
		HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	VIAL	TOTAL M²
33	30	5,461.93	1,461.38	2,191.04	3,498.36	12,612.70

TABLA DE USOS DE SUELO:

RESUMEN:			PORCENTAJE DE ÁREA VENDIBLE	PORCENTAJE DE ÁREA TOTAL
ÁREA VENDIBLE:				
ÁREA HABITACIONAL:	5,461.927	m²	78.892%	43.305%
ÁREA COMERCIAL	1,461.383	m²	21.108%	11.587%
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	6,923.310	m²	100.000%	54.892%
ÁREAS DE DONACIÓN				
*EQUIPAMIENTO URBANO :	484.632	m²	7.000%	*
ÁREA DE DONACIÓN:	484.632	m²	7.000%	*
ÁREA DE RESERVA TOTAL:	2,191.035	m²	31.647%	
VIALIDADES INTERIORES:	3,498.355	m²	50.550%	27.737%
ÁREA TOTAL DE POLÍGONO	12,612.700	m²		100.000%
NÚMERO DE LOTES :	33			
NÚMERO DE VIVIENDAS :	30			

*ÁREA FUERA DE POLIGONO DEL CONVENIO QUE SE AUTORIZA

4.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los cuales podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71 de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que obtenga la licencia de urbanización señalada en los artículos 73 y 75 de "LA LEY", la cual "EL DESARROLLADOR" se obliga a solicitar a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio.

6.- "EL DESARROLLADOR" cede a "EL AYUNTAMIENTO", una superficie de 3,498.355 m² correspondiente al área que ocupan las calles y avenidas, además del mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

7.- "EL DESARROLLADOR", deberá dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

8.- Con respecto al área de donación correspondiente al presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO", reconoce la donación realizada por "EL DESARROLLADOR", mediante Escritura Pública No. 63,256, mencionada en la declaración SEXTA, dando por cumplida la obligación.

6 de 8

9.- Para que "EL DESARROLLADOR" pueda proceder a la traslación de dominio de los lotes del fraccionamiento materia de este instrumento, deberá concluir la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización correspondientes, y proyecto contemplando la Movilidad y Seguridad Vial de acuerdo a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora.

10.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 del presente convenio.

Asimismo, en dichos contratos se deberá incluir una cláusula donde se indique que queda prohibida la apertura de bardas al exterior del fraccionamiento, en el entendido que la violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 163 y 164 de "LA LEY".

Señalando que las cláusulas que se mencionan, deberán permanecer vigentes para futuras ventas a terceros.

11.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos sobre éstos.

12.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 79, de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a publicar el presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 y 7 del presente convenio.

Además de lo anterior, una vez que este instrumento haya sido publicado e inscrito, "EL DESARROLLADOR" se obliga a entregar un ejemplar de dicho boletín tanto a "LA SECRETARÍA", como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial.

Una vez hecho lo anterior, "EL DESARROLLADOR" entregará a "LA SECRETARÍA", el comprobante de presentación de este convenio, ante la Dependencia Estatal mencionada.

"EL DESARROLLADOR" reconoce que el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, dará lugar a la imposición de la sanción prevista por la fracción VII del artículo 162 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

13.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en este convenio, o derivadas de "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten procedentes.



14.- En caso de inconformidad derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien resolverá las controversias con apego a las disposiciones del Título Décimo Tercero, Capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora; a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Por "EL AYUNTAMIENTO":

 C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO PRESIDENTE MUNICIPAL	 C. C.P. JOSEFA LEYVA GONZÁLEZ SÍNDICO MUNICIPAL
 C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	 C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Por "EL DESARROLLADOR":


C. ING. JOSÉ ANTONIO ITURRIBARRÍA FÉLIX
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 DESARROLLOS CAPSE S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIA:**

Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:

Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:**ASUNTO:**

Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

27 de agosto de 2024

A QUIEN CORRESPONDA. --

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Extraordinaria

y Pública, celebrada el día veintiséis del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta 96, el H. Ayuntamiento de Cajeme, por mayoría calificada, emite el Acuerdo número 407, que dice:

"Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo del Ayuntamiento número 502, contenido en el Acta 61, de fecha 7 de septiembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: - Con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracciones V y VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el terreno con una superficie de 391.96 metros cuadrados, ubicado en fracción central oeste del lote 2, de la manzana 26, de la Colonia Vida Digna, de la Comisaria de Pueblo Yaqui, del Municipio de Cajeme, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 19.83 metros con calle cuarta.
- Al Sur: 19.69 metros con fracción sureste del lote 2.
- Al Este: 19.89 metros con fracción este del lote 2.
- Al Oeste: 19.80 metros con fracción oeste del lote 2.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza donar a favor del Gobierno Federal, con destino al uso del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el bien inmueble descrito en el artículo que antecede; asimismo se autoriza para que, por los conductos legales conducentes y ante las instancias correspondientes se formalice el acto jurídico indicado, por conducto de quien tenga la representación legal respectiva.

ARTICULO TERCERO: - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de un Banco del Bienestar, cuyo objeto es llevar servicios bancarios y dispersión de recursos federales aplicados en programas sociales a las comunidades más vulnerables.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

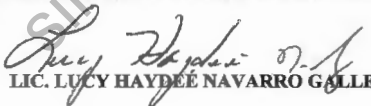
CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
27 de agosto de 2024

ARTICULO CUARTO: Conforme lo previsto en el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, el inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se donó, no llevarlo a cabo, o no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal, o en su caso, se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede; por tanto, se le exhorta al donatario a fin que dentro del periodo en mención realice todas las acciones conducentes para formalizar el instrumento de la donación, apercibido que en caso de no hacerlo en ese término, se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME


LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Caj. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL.(644) 4105100

 www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
27 de agosto de 2024

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Extraordinaria y Privada de Cabildo, celebrada el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, según consta en Acta 61, el H. Ayuntamiento de Cajeme, tuvo a bien emitir el acuerdo número 501, que dice:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracciones V y VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el terreno con una superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en fracción noroeste, de la manzana 4, de la Colonia Jardines de Providencia, de la Comisaria de Providencia, del Municipio de Cajeme, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros con Calle Manzanilla.

Al Sur: 20.00 metros con fracción suroeste de la misma manzana 4 de equipamiento.

Al Este: 20.00 metros con fracción noreste de la manzana 4 de equipamiento.

Al Oeste: 20.00 metros con lindero de colonia.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza donar a favor del Gobierno Federal, con destino al uso del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el bien inmueble descrito en el artículo que antecede; asimismo se autoriza para que, por los conductos legales conducentes y ante las instancias correspondientes se formalice el acto jurídico indicado, por conducto de quien tenga la representación legal respectiva.

ARTICULO TERCERO. - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de un Banco del Bienestar, cuyo objeto es llevar servicios bancarios y dispersión de recursos federales aplicados en programas sociales a las comunidades más vulnerables.

ARTICULO CUARTO.- Conforme lo previsto en el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, el inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, no llevarlo a cabo, o no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL.(644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
27 de agosto de 2024

presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal, o en su caso, se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede; por tanto, se le exhorta al donatario a fin que dentro del periodo en mención realice todas las acciones conducentes para formalizar el instrumento de la donación, apercibido que en caso de no hacerlo en ese término, se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME


LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero a Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL (644) 4105100

 www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
27 de agosto de 2024

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: – Que, en Sesión Extraordinaria y Privada de Cabildo, celebrada el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, según consta en Acta 61, el H. Ayuntamiento de Cajeme, tuvo a bien emitir el acuerdo número 500, que dice:

“ARTÍCULO PRIMERO: – Con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracciones V y VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el terreno con una superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en fracción central norte, de la manzana 9, de la Colonia Popular Fundadores, de la Comisaria Marte R. Gómez y Tobarito, del Municipio de Cajeme, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: 20.00 metros con Calle Mario López Leal.
Al Sur: 20.00 metros con fracción de la misma manzana 9.
Al Este: 20.00 metros con fracción noreste de la misma manzana 9 (área verde).
Al Oeste: 20.00 metros con fracción de la misma manzana 9.

ARTICULO SEGUNDO. – Se autoriza donar a favor del Gobierno Federal, con destino al uso del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el bien inmueble descrito en el artículo que antecede; asimismo se autoriza para que, por los conductos legales conducentes y ante las instancias correspondientes se formalice el acto jurídico indicado, por conducto de quien tenga la representación legal respectiva.

ARTICULO TERCERO. – El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de un Banco del Bienestar, cuyo objeto es llevar servicios bancarios y dispersión de recursos federales aplicados en programas sociales a las comunidades más vulnerables.

ARTICULO CUARTO.– Conforme lo previsto en el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, el inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
27 de agosto de 2024

Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, no llevarlo a cabo, o no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal, o en su caso, se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede; por tanto, se le exhorta al donatario a fin que dentro del periodo en mención realice todas las acciones conducentes para formalizar el instrumento de la donación, apercibido que en caso de no hacerlo en ese término, se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos
LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero • Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBRÉGÓN, SONORA A:
27 de agosto de 2024

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Extraordinaria y Privada, celebrada el día once del mes de febrero del año dos mil veintiuno, según consta en Acta 51, el H. Ayuntamiento de Cajeme, por mayoría calificada, tuvo a bien emitir el acuerdo número 396, que dice:

“ARTÍCULO PRIMERO: - Con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracciones V y VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el terreno con una superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en la fracción suroeste del lote 3, de la manzana 9, del Fraccionamiento Villas del Palmar, de Ciudad Obregón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 20.00 metros con fracción noroeste del mismo lote 3.
- Al Sur: en 20.00 metros con propiedad particular.
- Al Este: en 20.00 metros con fracción sureste del mismo lote 3.
- Al Oeste: en 20.00 metros con calle Pascual Orozco.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza donar a favor del Gobierno Federal, con destino al uso de la Secretaría de Bienestar, para la construcción de un Banco de Bienestar, el bien inmueble descrito en el artículo que antecede; asimismo se autoriza para que, por los conductos legales conducentes y ante las instancias correspondientes se formalice el acto jurídico indicado, por conducto de quien tenga la representación legal respectiva.

ARTICULO TERCERO: - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de un Banco de Bienestar.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo previsto en el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, el inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, no llevarlo a cabo, o no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL.(644) 4105100



www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NUMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

27 de agosto de 2024

presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede; por tanto, se le exhorta al donatario a fin que dentro del periodo en mención realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, apercibido que en caso de no hacerlo en ese término, se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos
LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL.(644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV19I-02092024-D01E90867

